

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES DE GUATEMALA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA FORTALECER LAS RELACIONES BILATERALES Y COMPARTIR EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL TEMA DE ADOPCIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES como Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional de la República de Guatemala, representado por su Director General, licenciado **Edwin Estuardo Mejicano Argüello**, portador de su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil seiscientos dieciocho sesenta y un mil seiscientos treinta y seis cero ciento uno (1618 61636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, nombrado mediante a) Acuerdo de Nombramiento número CNA guion CD guion cero veinte guion dos mil veinticuatro (CNA-CD-020-2024) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y b) Acta de Toma de Posesión número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, suscrita en el libro de actas número "L" dos, sesenta y un mil ciento diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, como Autoridad Central en materia de adopciones internacionales de la República de El Salvador, institución del Ministerio Público, del domicilio de distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno dos cuatro-cero cero cinco-cinco, representada por su titular, licenciado **René Gustavo Escobar Alvarez**, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos nueve cero ocho tres siete guion nueve, en su carácter de Procurador General de la República, personería que acredita conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República, según consta en el Decreto Legislativo N.º 290, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial N.º 79, Tomo n.º 447, de la misma fecha, mediante el cual fue electo para el cargo por la honorable Asamblea Legislativa, para un período de tres años, que inició el dos de mayo del presente año y concluirá el uno de mayo de dos mil veintiocho; quienes en adelante se denominarán de manera individual como "el participante" y colectivamente como "los participantes".

MANIFESTANDO el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el tema de adopción, con el propósito de contribuir al cumplimiento de objetivos comunes y al fortalecimiento de la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad y de aquellos que ya han sido adoptados.

CONSIDERANDO que ambas instituciones están llamadas, por su esencia, finalidad y objetivos, a restablecer los derechos de la niñez y adolescencia, promoviendo su desarrollo integral en un entorno familiar permanente, ya sea a través de su preservación en la familia biológica o mediante la integración en una familia adoptiva; así como a garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

CONSIDERANDO la importancia de promover objetivos comunes mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas en los trámites administrativos de adopción, lo cual resulta fundamental para una mejora continua que garantice procesos eficientes, ágiles, transparentes y orientados a la garantía del interés superior de la niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO que la cooperación internacional en materia de adopción debe regirse por principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, garantizando procesos que se ajusten a estándares internacionales y nacionales de protección.

CONSIDERANDO que es deber de las autoridades competentes fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de los procesos de adopción internacional, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y el respeto a la identidad, historia y bienestar integral de la niñez y adolescencia que ha sido adoptada.

Por lo tanto, los participantes han alcanzado el siguiente entendimiento:

Artículo 1

Objetivo

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales los participantes podrán llevar a cabo actividades de colaboración para la implementación de buenas prácticas internacionalmente aceptadas en materia de adopción, en búsqueda de fortalecer procesos transparentes y respetuosos de la garantía del interés superior de la niñez y adolescencia y de sus derechos fundamentales, previniendo la sustracción, venta o tráfico de esta población, y cualquier forma de explotación o abuso.

Artículo 2

Modalidades de Colaboración

Los participantes podrán llevar a cabo actividades de colaboración a través de las modalidades siguientes:

- a) Compartir buenas prácticas sobre procesos administrativos de adopción, su legislación en materia de adopciones, estadísticas, formularios, funcionamiento del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y cualquier otra información relevante sobre el trámite administrativo de la restitución del derecho a la familia, haciendo uso de las herramientas y mecanismos de ciberseguridad o protocolos de confidencialidad entre instituciones, garantizando la implementación de protección de datos personales, sensibles o confidenciales.
- b) Fortalecer conjuntamente las capacidades de los profesionales involucrados en el proceso administrativo de adopción, incluyendo trabajadores sociales, psicólogos, abogados y otros actores clave, con el objetivo de robustecer su conocimiento y eficiencia.
- c) Desarrollar procedimientos comunes para identificar y prevenir situaciones de riesgo, como la sustracción o tráfico de la niñez y adolescencia.

- d) Diseñar mecanismos para fortalecer la restitución del derecho a la familia en contextos nacionales e internacionales.
- e) Elaborar guías, infografías y campañas de sensibilización diseñadas conjuntamente que promuevan la importancia de las adopciones prioritarias y el impacto positivo en la vida de las niñas, niños y adolescentes con condiciones especiales.
- f) Colaborar mutuamente para la construcción de alianzas con organizaciones internacionales, regionales y locales, para desarrollar programas conjuntos de adopción y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad de ambos países.
- g) Identificar conjuntamente, trámites administrativos que puedan ser simplificados y armonizados en ambos países, reduciendo barreras burocráticas y acelerando procesos sin comprometer la calidad de éstos, ni los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Los participantes, coordinarán en forma conjunta la formalización de los instrumentos y anexos operativos necesarios para proporcionar el respaldo necesario en la formulación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de cada una de las modalidades de colaboración derivadas del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 3

Cooperación Técnica

Los participantes acuerdan la gestión de los recursos técnicos necesarios para la materialización de las actividades de colaboración mutua de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento, incentivando el fortalecimiento institucional desde la Doctrina de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Artículo 4

Mecanismo de seguimiento

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, cada participante podrá designar por medio de cruce de notas, a un representante para la coordinación, gestión, seguimiento y monitoreo de las actividades de colaboración.

Artículo 5

Consultas

Los participantes podrán sostener consultas en cualquier momento de forma electrónica o por cualquier otro medio, para atender cualquier asunto relacionado con la interpretación o implementación del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 6

Solución de Controversias

Los participantes convienen que cualquier imprevisto, reclamo o controversias relacionadas con la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelto de común acuerdo directamente entre las partes.

Artículo 7

Ámbito de Aplicación

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un instrumento jurídicamente vinculante para los participantes en virtud del derecho internacional y su implementación estará sujeta a las respectivas actividades de colaboración técnica, aprobadas y ejecutadas por cada institución.

Artículo 8

Disposiciones Finales

El presente Memorando de Entendimiento será efectivo a partir de la fecha de suscripción por los participantes y tendrá una vigencia por el plazo de dos años, el cual podrá ser prorrogado, ampliando, aclarado o modificado en cualquier momento el contenido, ya sea de forma parcial o total, por mutuo consentimiento formalizado a través de comunicaciones escritas entre las partes.

Cualquiera de los participantes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro participante con treinta días de antelación, sin que la rescisión contraiga responsabilidad alguna de los participantes.

Suscrito en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Lic. Edwin Estuardo Mejicano Arguello
Director General
Consejo Nacional de Adopciones
República de Guatemala



Lic. René Gustavo Escobar Alvarez.
Procurador General de la República
República de El Salvador



1000.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

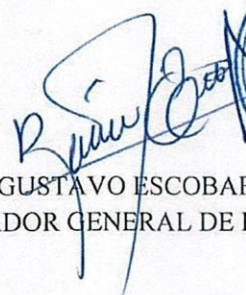


Transcr. Acuerdo No. 129
del 2 de mayo de 2025.

Con fecha dos de mayo del corriente año, se emitió en la Procuraduría General de la República, el Acuerdo No. 129, que literalmente dice:

“ACUERDO No. 129.- MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Despacho Procurador General: distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas del dos de mayo de dos mil veinticinco. Habiendo sido electo el suscrito, por parte de la Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad al Art. 192 incisos 1 y 2 de la Constitución de la República, en el cargo como Procurador General de la República, para el periodo de tres años, que inicia el 2 de mayo de 2025 y concluirá el 1 de mayo de 2028, según el Decreto Legislativo No. 290, de fecha 30 de abril de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 447, de esa misma fecha. Por tanto, habiendo rendido la correspondiente protesta de Ley, procedo a tomar posesión del cargo a partir de este día, en las oficinas centrales de la Procuraduría General de la República. COMUNÍQUESE. - RGEA. - RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ. - PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. “RUBRICADA”.

Lo que muy atentamente transcribo a usted, para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes.



RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 447

SAN SALVADOR, MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 2025

NUMERO 79

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 278.- Se autoriza al Estado y Gobierno de El Salvador; en el Ramo de Relaciones Exteriores, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, diferentes bienes inmuebles. 4-8

Decreto No. 289.- Reformas a la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública..... 9-15

Decreto No. 290.- Elígese en el cargo de Procurador General de la República, al abogado René Gustavo Escobar Álvarez. ... 16-17

Decreto No. 292.- Prolongación del Régimen de Excepción..... 18-20

Decreto No. 293.- Reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta. 21-23

Acuerdo No. 106.- Se da por recibido informe anual de labores, presentado al Órgano Legislativo por parte del presidente de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al año 2024..... 24

Acuerdo No. 108.- Se da por recibido el informe de la cuenta general del último presupuesto y estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal 2024... 24

Acuerdo No. 110.- Se aprueba el informe de la cuenta general del último presupuesto y estado demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal 2024..... 24

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 10.- Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta. 25-32

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 82.- Se ordena la reposición de los folios del doscientos cuarenta y siete al doscientos cincuenta de la inscripción número cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana a favor del señor Miguel Angel Costa Castaneda. ... 33-34

Acuerdos Nos. 130 y 196.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades. 34-37

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-1913, 15-2333 y 15-0358.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 38-39

DECRETO N° 290**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 72 ordinal 3° de la Constitución, dispone que entre los derechos políticos del ciudadano se encuentran el de optar a cargos públicos, siempre que éste cumpla con los requisitos que determine la Constitución y las leyes secundarias.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea Legislativa.
- III. Que los artículos 131, ordinal 19° y 192 de la Constitución, establecen que corresponde a la Asamblea Legislativa, elegir por votación nominal y pública entre otros funcionarios, al Procurador General de la República, quien además deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 177 de la misma; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, con fecha 4 de marzo del presente año, se inició el proceso de elección para el referido cargo.
- IV. Que en observancia a los parámetros establecidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre democracia, pluralismo, participación, transparencia, publicidad parlamentaria, no afiliación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación; la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar que los candidatos y candidatas fuesen aptos para ocupar el cargo.
- V. Que habiéndose hecho por esta Asamblea Legislativa una acuciosa revisión de los perfiles de los profesionales, en lo que respecta a la idoneidad para desempeñar las funciones, la moralidad y competencia notorias, su preparación académica, experiencia, y cualificación técnica; así como también, haber verificado que no tienen afiliación partidaria y que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones; cumpliéndose así, con los requisitos que establece la Constitución y la ley, es procedente elegir al Procurador General de la República para un periodo de tres años.

POR TANTO,

en uso de las facultades Constitucionales, establecidas en los artículos 131 ordinal 19° y 192 de la Constitución,



DECRETA:

Art. 1.- Elígese en el cargo de Procurador General de la República, al abogado **René Gustavo Escobar Álvarez**, para el período de tres años que inicia el 2 de mayo de 2025, y concluirá el 1 de mayo del año 2028.

Art. 2.- El profesional electo, rindió ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
Distrito de Antiguo Cuscatlán del Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

	República de El Salvador Documento Único de Identidad	
	Apellidos / Surname ESCOBAR ALVAREZ Nombres / Given Names RENE GUSTAVO Conocido por / Known by	
	Género / Gender M Salvadoreño por / Salvadorean by NACIMIENTO Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth 12/04/1982 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	
	Fecha y lugar de expedición / Date and place of issue 21/01/2022 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR Fecha de expiración / Date of expiration 20/01/2036 Número Único de Identidad / Únique Id Number 01290837-9 Registrador Nacional de las Personas Naturales	
	Firma o Huella del Titular Holder's Signature 	

[illegible]



[Handwritten signature]
Es.



CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, EN EL MINISTERIO PÚBLICO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Advirtiéndole que no me responsabilizo de su contenido y que cualquier enmendado, borrón o testadura de los documentos certificados, anulan la presente certificación. Por lo que extendiendo, firmo y sello la presente en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



LIC. RENÉ DANILO COTO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDO No. CNA-CD-020-2024

GUATEMALA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones.

CONSIDERANDO

Que al haber agotado las fases del procedimiento aprobado para el Concurso Público de Méritos para optar al Cargo de Director General del Consejo Nacional de Adopciones y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, por unanimidad, acordó elegir al Licenciado Edwin Estuardo Mejicano Argüello para ejercer el cargo de Director General del Consejo Nacional de Adopciones por el período legal correspondiente.

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y en el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 18, 20 y 21 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones; Artículos 5, 6, 11, 15, 16 y 17 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Licenciado Edwin Estuardo Mejicano Argüello como **DIRECTOR GENERAL** del Consejo Nacional de Adopciones por un período de 3 años.

ARTÍCULO 2. El salario nominal a percibir es de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-11140067-01-00-000-001-000-011-0101-11-02-01-01-0008; más bonificación profesional de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.375.00)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-11140067-01-00-000-001-000-014-0101-11-02-01-01-0008; más bonificación incentivo de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-11140067-01-00-000-001-000-015-0101-11-02-01-01-0008; más Bono de Responsabilidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q2,500.00)** con cargo a la partida presupuestaria 2024-11140067-01-00-000-001-000-015-0101-11-02-01-01-0008; del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de

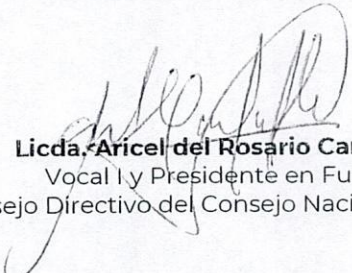


Adopciones, o la que en futuro corresponda, los cuales se harán efectivos de forma mensual.

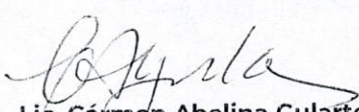
ARTÍCULO 3. Se instruye a la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones con Funciones Temporales de Director General para que, con el acompañamiento de las Unidades de Auditoría Interna y Recursos Humanos se efectúen las gestiones administrativas para la entrega y recepción del puesto y documentación a cargo del Director General, dejando constancia de lo actuado en el libro de Actas de la Dirección General autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

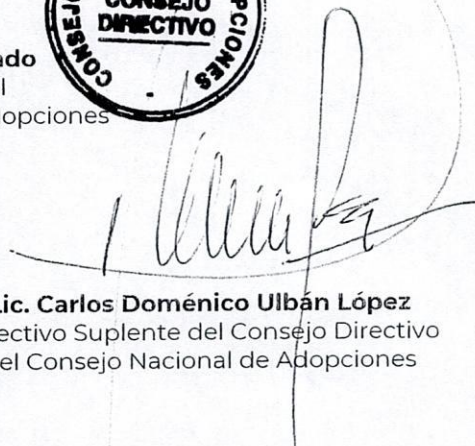
ARTÍCULO 4. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 5. Notifíquese al Licenciado Edwin Estuardo Mejicano Argüello, Dirección General, Subdirección General y a todas las Unidades del Consejo Nacional de Adopciones, para los efectos administrativos y legales correspondientes.


Licda. Aricel del Rosario Carballo Corado
Vocal I y Presidente en Funciones del
Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones




Lic. Carmen Abelina Gularte Estrada
Vocal II y Representante Titular del
Consejo Directivo
del Consejo Nacional de Adopciones


Lic. Carlos Doménico Ulbán López
Directivo Suplente del Consejo Directivo
del Consejo Nacional de Adopciones

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que las dos hojas de papel especial para fotocopia que anteceden, impresas únicamente en su anverso y que contienen el **ACUERDO NÚMERO CNA-CD-020-2024**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia directamente de su original. Guatemala, veintiocho de julio de dos mil veinticinco.


Andrea Estefany Monterroso De Paz
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones





LA INFRANSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CERTIFICA

Que las presentes son copia fiel y exacta del expediente original de Edwin Estuardo Mejicano Argüello, el cual se encuentra resguardado en los archivos de esta Unidad de Recursos Humanos y consta de dos (02) folios. -----

Para los usos legales que convengan, se extiende y firma la presente en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco. -----


Licda. Rosa María Melgar Gaitán
Coordinador de Recursos Humanos
Consejo Nacional de Adopciones





CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS

000001



No. 00418

Acta número **ceró ceró uno guion dos mil veinticinco (001-2025)**. En la ciudad de Guatemala, el **dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, siendo las **ocho horas con treinta minutos (08:30)**, reunidos en la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones, ubicada en la séptima (7ª.) avenida seis guion sesenta y ocho (6-68) zona nueve (9), las siguientes personas: la Licenciada **Rosa María Melgar García**, Coordinadora de Recursos Humanos y Licenciado **Edwin Estuardo Mejicano Argüello**; con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Se tiene a la vista el Acuerdo No. **CNA-CD-020-2024** de fecha **dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, suscrito por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, el cual en su parte conducente acuerda: “**ARTÍCULO 1:** Nombrar al Licenciado Edwin Estuardo Mejicano Argüello como **DIRECTOR GENERAL** del Consejo Nacional de Adopciones por un periodo de 3 años. Y en su “**ARTICULO 2.** El salario nominal a percibir es de veintidós mil quetzales exactos (Q.22,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11140067-01-00-000-001-000-011-0101-11-02-01-01-0008; más la bonificación profesional de trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.375.00) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11140067-01-00-000-001-000-014-0101-11-02-01-01-0008; más Bonificación Incentivo de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11140067-01-00-000-001-000-015-0101-11-02-01-01-0008; más Bono de Responsabilidad de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11140067-01-00-000-001-000-015-0101-11-02-01-01-0008 y Gastos de Representación de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 2025-11140067-01-00-000-001-000-063-0101-11-02-01-01-0008 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones y las que en el futuro corresponda”.

SEGUNDO: Con base en el punto primero de la presente acta el Licenciado **Edwin Estuardo Mejicano Argüello**, toma posesión del puesto de **Director General** de la **Dirección General** del Consejo Nacional de Adopciones, el **dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Asimismo, en el referido Acuerdo en su Artículo 3 indica: “Se instruye a la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones para que, con el acompañamiento de las Unidades de Auditoría Interna y Recursos Humanos se efectúen las gestiones administrativas para la entrega y recepción del puesto y documentación a cargo del Director General, dejando

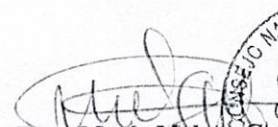
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS

000002

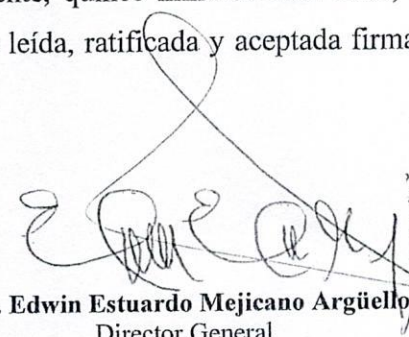


No. 00419

constancia de lo actuado en el libro de Actas de la Dirección General autorizado por la Contraloría General de Cuentas”, de igual manera mobiliario, equipo y otros que se le deban asignar para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERO:** La Licenciada **Rosa María Melgar García**, Coordinadora de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones, previo Juramento de Fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala por la persona nombrada, procede a dar posesión al Licenciado **EDWIN ESTUARDO MEJICANO ARGÜELLO**, del puesto relacionado en el punto anterior, a partir del **dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. **CUARTO:** Se finaliza la presente, quince minutos más tarde, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual después de ser leída, ratificada y aceptada firman las personas que en ella intervienen.


Licda. Rosa María Melgar García
Coordinadora de Recursos Humanos
Unidad de Recursos Humanos




Lic. Edwin Estuardo Mejicano Argüello
Director General
Consejo Nacional de Adopciones



